

Podrán intervenir temporalmente a grupos financieros

16 Mayo, 2013 - 20:15

Credito:

Edgar Huérano / El Economista



Foto Archivo: EE

Los órganos reguladores del sistema financiero podrán intervenir en los grupos financieros temporalmente, en caso de que el gobierno federal considere que están en riesgo su estabilidad o la integridad de los recursos de sus clientes, sin que esto signifique que exista riesgo de quiebra del corporativo; esto de acuerdo a la reforma financiera presentada por el Ejecutivo federal.

Dentro de las modificaciones a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se establece en el artículo 127 que “la Comisión Supervisora podrá declarar la intervención gerencial de la Sociedad Controladora cuando, a su juicio, existan irregularidades de cualquier género que afecten su estabilidad, solvencia o liquidez y pongan en peligro los intereses del público o de sus acreedores”.

La iniciativa detalla que la autoridad nombrará a un interventor-gerente, el cual tendrá todas las facultades que correspondan al consejo de administración y plenos poderes generales para actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas, con las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, para otorgar y suscribir títulos de crédito, para presentar denuncias y querellas y desistir de estas últimas y para otorgar los poderes generales o especiales que juzgue convenientes.

Para Héctor Moreno, investigador de la EGAP del ITESM, es positivo que la autoridad tenga estas atribuciones, ya que podrá tener el control de este tipo de grupos empresariales, dado que son clave para la estabilidad del sistema financiero, sin que esto signifique una puerta abierta para la intervención arbitraria del Estado sobre el capital privado.

Las modificaciones a la ley establecen que la Comisión Supervisora deberá acordar el levantamiento de la intervención cuando las irregularidades que hayan afectado la estabilidad o solvencia de la sociedad se hubieran corregido.

En caso de que en un plazo de nueve meses, contado a partir de la declaración de intervención, no haya sido posible corregir las irregularidades, la autoridad, considerando el resultado del dictamen formulado por el interventor-gerente, revocará la autorización de operación del grupo financiero.

Sin embargo, José Pérez-Gorozpe, director de análisis de Standard and Poor's, mencionó: "esperamos que los bancos mantengan políticas de originación de crédito adecuadas, sería negativo que se vuelvan laxas, pero también sería negativo la aplicación de medidas de carácter intervencionista, como controles de tasas de interés y criterios de créditos direccionados para algún sector determinado".

Con las recientes modificaciones a la Ley de Amparo, las cuales establecen que ante intervención de una institución bancaria se niegue el amparo si se considera una afectación al interés social, no se permitiría que un grupo financiero pudiera detener la intervención de las autoridades.

"Es un atraso para las instituciones financieras, ya que no sólo aplica en caso de quiebra, sino en cualquier intervención del gobierno, ya que no se podrá detener una acción de este tipo si se considera que viola los intereses de los clientes o de la población", dijo Arturo Pueblita, académico del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana.

ehuerfano@eleconomista.com.mx